

Sistema Peruano de Información Jurídica

Crean el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RNPNP

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533-2008-AG

Lima, 1 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que el Ministerio de Agricultura tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado, asumiendo la rectoría respecto a ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes;

Que, asimismo, el numeral 6.1.5 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Agricultura conduce el Sistema Nacional de Información Agraria;

Que, la Organización de las Naciones Unidas - ONU, ha anunciado oficialmente al 2008 como el Año Internacional de la Papa, el cual constituye una oportunidad inmejorable para crear conciencia sobre los beneficios de este producto, brindando múltiples oportunidades para dar a conocer el papel de la papa como un alimento de primera necesidad para todo el mundo;

Que, el Perú, de acuerdo a diversos documentos históricos, estudios científicos y técnicos, es el principal centro de origen de la papa, tubérculo cuya antigüedad data de más de 7,000 años y que se constituyó en alimento fundamental en el desarrollo de las culturas preinca e inca, ocasionando que, en la actualidad, el Perú cuente con la mayor diversidad genética de papas tanto

Sistema Peruano de Información Jurídica

silvestres como cultivadas, encontrándose 91 de las 187 especies de papas silvestres reconocidas y cerca de 2,000 variedades nativas de todas las especies existentes;

Que, la importancia de este cultivo se manifiesta en las estadísticas nacionales ya que se cultiva en 19 departamentos, desde el nivel del mar hasta los 4,500 m.s.n.m., su superficie promedio de cosecha es de 260,000 hectáreas, las cuales producen 3 millones de toneladas de producto, genera aproximadamente 110,000 puestos de trabajo permanentes y 30 millones de jornales, representando el 13 % del PBI Agrícola; lo que significa el más alto índice respecto de cualquier otro cultivo alimenticio nacional;

Que, la Ley N° 28477 - Ley que declara a los Cultivos, Crianzas nativas y Especies Silvestres usufrutuadas como Patrimonio Nacional de la Nación, incorpora un listado de cultivos y crianzas nativas que incluye, entre otros, a nueve (9) especies de papas nativas peruanas encargándose al Ministerio de Agricultura el registro de su material genético, entre otros cultivos;

Que, en el marco de las normas de competencia del Ministerio de Agricultura, resulta necesario establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información relativa de la papa nativa peruana, en base a registros que incluyan reconocidos indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de dicho producto, y que puedan representar el sustento técnico adecuado para su protección a nivel internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase en el Ministerio de Agricultura, el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RNPNP, en el que se inscribirán las diferentes variedades de papas nativas peruanas en base a los indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos reconocidos.

Artículo 2.- Disponer que la implementación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RNPNP, este a cargo del Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA, debiendo éste emitir las normas complementarias y directrices que resulten necesarias.

Artículo 3.- Facultar al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, para que, en representación del Ministerio de Agricultura, suscriba Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Agraria La Molina, el Centro Internacional de la Papa o con cualquier otra institución pública o privada cuyas actividades resulten relacionadas con la difusión o el estudio de la papa, con el propósito de consolidar información relevante que posibilite la implementación y actualización permanente del Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RNPNP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura